



ACUERDO NUMERO 083 DE 1993
(9 DE DICIEMBRE)

O MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

DE 19

Por medio del cual se ratifica la reglamentación de los Usos del Suelo del Area Metropolitana de Bucaramanga.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades conferidas
por el artículo 313 y 319 de la
Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar los usos del Suelo.
- 2.- Que el artículo 319 de la Constitución Nacional establece como función de las Areas Metropolitanas, la de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo autoridad, racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de quienes la integran.
- 3.- Que por Acuerdo Metropolitano No 002 del 30 de junio de 1982, se adoptó como Plan Integral de Desarrollo por el Area Metropolitana de Bucaramanga, el estudio del plan de ordenamiento físico y programa de inversiones de la subregión elaborado por la Asociación de Municipios de Bucaramanga (AMAB).
- 4.- Que por Acuerdo Metropolitano No 051 del 7 de noviembre de 1989 se adecuó el Plan de Desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga, a la Ley de Reforma Urbana .
- 5.- Que para garantizar el desarrollo armónico de los municipios integrados al Area Metropolitana, los cuales están relacionados física, económica y socialmente, la reglamentación de los Usos del Suelo a nivel macro está contenida en el Plan de Desarrollo Metropolitano en conformidad con el artículo 2 de la Ley 9 de 1989, Ley de Reforma Urbana.
- 6.- Que el Código de Urbanismo del Area Metropolitana de Bucaramanga, está conformada por el conjunto de normas que reglamenta los usos del suelo urbano del Área, mediante el establecimiento de normas generales de zonificación, urbanización, construcción, extracción de materiales, de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, y de mecanismos e instrumentos normativos y de control de los usos del suelo urbano y se fijan los procedimientos administrativos que rigen la actividad reglamentada, así como también contiene las demás normas que regulan y orientan las acciones de los sectores públicos y privados el área objeto de reglamentación, teniendo como fundamento el principio de la Planeación integral para el desarrollo.

- 7.- Que en la actualidad los usos del suelo definidos en el Plan de Desarrollo y el Código de Urbanismo, solo son cambiados por Acuerdo Metropolitanos, previo concepto de las entidades de Servicios.
- 8.- Que las provisiones en materia de planeación, coordinación administrativa interinstitucional generada entre las distintas autoridades y entidades encargadas de los servicios públicos, le ha permitido a la región desarrollarse ordenadamente y ofrecer a los ciudadanos una amplia cobertura de servicios públicos.
- 9.- Que desde hace más de una década, esta región cuenta con la reglamentación de los usos del suelo, adoptada por las distintas autoridades municipales y metropolitanas, lo cual hace innecesario e inconveniente expedir una nueva reglamentación.
- 10.- Que la Oficina Jurídica del Ministerio de Gobierno, mediante oficio OJ-140 del 24 de enero de 1992, conceptuó favorablemente sobre la conveniencia de que los Concejos Municipales ratifiquen esta atribución del Area, para la reglamentación de los usos del suelo.
- 11.- Que el Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, en providencia del 8 de octubre de 1992, responde que dicha competencia dada, a los municipios, cuando éstos se integren a un Area Metropolitana deberá ser coordinada con las Areas Metropolitanas, de modo que las actuaciones se conformen con criterios de solidaridad y bien común.
- 12.- Que por las anteriores consideraciones conviene ratificar la reglamentación de los usos del suelo, ubicados en la jurisdicción de nuestro Municipio, y tal atribución se desarrolle a través de un organismo básicamente planificador y coordinador del desarrollo local, como es el Area Metropolitana de Bucaramanga.

ACUERDA :

- ARTICULO 1o.- Ratifícase la reglamentación de los usos del suelo contenida en el Código de Urbanismo de Bucaramanga, para que el Area Metropolitana de Bucaramanga desarrolle los cambios de uso en el Municipio de Bucaramanga.
- ARTICULO 2o Todo cambio de los Usos del suelo deberá informarse a la Comisión de obras Públicas del Honorable Concejo Municipal. El Concejo podrá solicitar cambios de Usos del suelo.
- ARTICULO 3o El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de

diciembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993)

EL PRESIDENTE

WILLIAMSON CHAIN CORREA



EL SECRETARIO

HUBERTO RUEDA GONZALEZ



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

CERTIFICAN;

Que el anterior Acuerdo No 083 de 1993, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE

WILLIAMSON CHAIN CORREA



EL SECRETARIO

HUBERTO RUEDA GONZALEZ



Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 16 de Diciembre de 1993.

La Secretaria General Alcaldía,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

P A S A N.....



ACUERDO NUMERO 083

DE 1993

Hoja 3

MUNICIPAL

(9 de diciembre)

Por medio del cual se ratifica la reglamentación de los Usos del Suelo del Area Metropolitana de Bucaramanga.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Diciembre veintires (23) de mil novecientos noventa y tres (1993).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,



ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No.083 del 9 de diciembre de 1993, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 23 de Diciembre de 1993.

El Alcalde,



JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,



ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ